



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 NOV. 2024	Hs. 13:57
Numero: 1270	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 175/2024

Letra Mun. U.

USHUAIA, 13 NOV. 2024

Walter Vuotto P.C.F.Z.  
Responsable Coordinación  
y Despacho

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 2047 /2024, que aprueba el Contrato Interadministrativo registrado bajo N.º 20823, celebrado en fecha siete (7) de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.Nº 30.280.527 y la Sociedad del Estado Municipal ( U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082 con el objeto de que el Municipio encarga y el concesionario acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto Municipal N.º 2211/2023 y Ordenanza Municipal N°6299 y las playas de estacionamiento que se afecten oportunamente, para su ratificación.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

Walter Vuotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

U



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2024  
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

USHUAIA,

13 NOV. 2024

VISTO el Contrato Interadministrativo registrado bajo el N.º 20823 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha siete (07) de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.º 30.280.527 y la Sociedad del Estado Municipal ( U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082 con el objeto de que el Municipio encarga y el concesionario acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto Municipal N.º 2211/2023 y Ordenanza Municipal N.º 6299 y las playas de estacionamiento que se afecten oportunamente.

Que dicha contratación interadministrativa se encuadra en artículo 110, inciso d) apartado 3 de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y su Decreto reglamentario N.º 1255/2013.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el número 20823, resultando procedente su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad- referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Contrato interadministrativo registrado bajo el N.º 20823, celebrado en fecha siete (7) de noviembre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.º 30.280.527 y la Sociedad del Estado

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Territorio Argentino  
Subcomandante en Jefe  
D LYT - S LYT  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Municipal ( U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. al Boletín Oficial de la Municipalidad de publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2047 11/2024

u

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BAJO EL N° 20823  
11 NOV 2024  
USHUAIA,  
Abog. Lisí CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos Municipales de Ushuaia  
FIRMAY SE

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**

-----En la ciudad de Ushuaia, a los 07.1 días del mes noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Sociedad del Estado Municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad del Estado", representada en este acto por su Presidente el CP. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082, según Decreto Municipal N° 1710/2024, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 PB de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA SOCIEDAD", se celebra el presente "Contrato de Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido", "ad referendum" del Concejo Deliberante, (art, 125 inc. 15 COM y art. 2° OM 2405.- ARTÍCULO 2°.- "*Los contratos que se celebren con Entidades de Bien Público u Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto primordial sea la generación de empleo deberá obtener la posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros*") y sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD otorga y EL CONCESIONARIO acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto Municipal N° 2211/2023 y Ordenanza Municipal N° 6299, y las playas de estacionamiento que se afecten oportunamente.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA. MARCO JURÍDICO.** La presente vinculación contractual se rige por las normas de Derecho Público Administrativo, constituyendo contrato interadministrativo. Es de plena aplicación la Ordenanza Municipal N° 3693 y su Decreto Reglamentario N° 1255/2013 y modificatorias, en particular Artículo 110, inciso d), apartado 3 de la Ordenanza Municipal citada.-----

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** La presente contratación se pacta por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del presente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMAY SE



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

General Luna  
Leg. N° 2683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 20823

11 NOV 2024

USHUAIA,

Abog. Lisi CRISTOFANO

Subsecretaría de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

FIRMA Y SELLO

**CLÁUSULA CUARTA: CANON.** Por la concesión otorgada en la cláusula primera del presente, LA SOCIEDAD le abonará a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de explotación de la concesión un canon de uso, del CINCO POR CIENTO (5 %) de la recaudación mensual por dicho concepto.-----

**CLÁUSULA QUINTA: PAGO.** LA SOCIEDAD hará el pago a LA MUNICIPALIDAD dentro de los treinta (30) días del mes vencido mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA habilitada por la Dirección de Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, para tal fin, la cual será informada oportunamente.-----

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR** - El precio de venta a usuarios del servicio concesionado será el establecido en la Ordenanza Municipal 6308, o la que en el futuro se determine.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE PAGO Y ABONOS.** Se AUTORIZA expresamente a LA SOCIEDAD a la implementación de un sistema prepago alternativo por medio de aplicaciones (apps) y/o páginas Web, homebanking y/o a través de tarjetas de débito / crédito, y la posibilidad de generar recargas por medio de sistemas y una red de recarga en comercios, puntos de venta, oficinas de pago rápido, etc. Así como también se AUTORIZA al Concesionario a la implementación de un sistema de App, para la gestión de datos, control de pago, seguimiento satelital GPS, generación de Acta de denuncias. Se AUTORIZA a LA SOCIEDAD a establecer un sistema de pago alternativo por parte de los usuarios, mediante abonos diarios, semanales, quincenales o mensuales, los que podrán ser inferiores al valor neto del importe que debería abonar por el plazo del abono, ello en cuanto la normativa así lo permita.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN.** DELEGAR en la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, la operatividad del presente, siendo el exclusivo nexo de comunicación con LA SOCIEDAD. LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección de Tránsito, fiscalizará el cumplimiento del servicio al que esté obligada LA SOCIEDAD.-----

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** — La relación contractual  
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

BAJO EL Nº 20825  
11 NOV 2024  
USHUAIA,  
Abog. Lisí CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMAY SELLO

quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del Contrato;
- b) De mutuo acuerdo;
- e) Por razón de orden jurídico o de hecho que a criterio de la autoridad Municipal, haga imposible el cumplimiento del objetivo de la concesión;
- d) Por caducidad dispuesta por LA MUNICIPALIDAD ante el incumplimiento del Contrato;

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

- a) Cumplir y mantener estrictamente la prestación de los servicios en los horarios y zonas fijados por LA MUNICIPALIDAD y que no podrán ser alterados por EL CONCESIONARIO, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Las modificaciones en circunstancias no previstas deberán ser comunicadas de inmediato a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, quien podrá autorizar o no el cambio que corresponda en cada caso.
- b) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o bienes, así como el personal bajo su dependencia, por lo que EL CONCESIONARIO, deberá contratar una póliza de seguro que cubra los siguientes riesgos: vehículos, cobertura de responsabilidad civil hacia bienes de terceros y/o personas, de las unidades afectadas al servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Las partes acuerdan que LA SOCIEDAD es exclusivamente responsable de todos los gastos directos e indirectos para dar cumplimiento a las condiciones del presente, estando a su cargo el pago de salarios, seguros, aportes, contribuciones y todo otro gasto y/u obligación que se derive, correspondientes al personal dependiente de LA SOCIEDAD obligándose a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo de terceros. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** LA SOCIEDAD en caso de infringir lo establecido en el presente contrato será pasible de la aplicación de multas. La Secretaría Jefatura de Gabinete será la encargada de notificar a LA SOCIEDAD las causas y su tipificación según la normativa mencionada en la Cláusula Segunda y lo establecido en la Cláusula Décima Tercera. \_\_\_\_\_

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 20823

11 NOV 2024

USHUAIA,  
Abog. Lisi CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

LA SOCIEDAD, tendrá TRES (3) días corridos a partir de su notificación para realizar el descargo correspondiente. En caso de que la Secretaría Jefatura de Gabinete lo encuentre satisfactorio, sin más se archivarán las actuaciones. -----

Si vencido el plazo LA SOCIEDAD no efectuara su descargo, o si a juicio de la Secretaría Jefatura de Gabinete, los motivos aducidos no justifican su accionar, se efectuará la valoración de la multa respectiva y se procederá a su aplicación. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La valoración de las multas se establece en: Faltas leves: definidas como aquellas que sin comprometer los servicios, acusan deficiencias parciales o temporales del mismo. A modo ejemplificativo podrán considerarse faltas leves, el inicio con demora del servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en el mes o cuando, de corresponder. Las mismas serán multadas con un importe de entre UNA (1) a VEINTE (20) UFAS. Faltas moderadas: Definidas como aquellas que comprometen los servicios, se constate la falta de maquinarias, herramientas, vestimenta apropiada del personal, aplicaciones o demás soportes que impliquen que no se cumpla el servicio en las zonas delimitadas, o que no se informe en los tiempos oportunos las novedades de importancia a la Secretaría Jefatura de Gabinete o al responsable designado, y a la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con un importe de entre VEINTIUNA (21) a CUARENTA (40) UFAS. Faltas graves: definidas como cada horario en que no se realice la prestación de los servicios de manera extendida en las zonas, o se incumpla en días completos, o no se encuentren operativas ninguna de las metodologías de cobro y a la tercera reiteración de una falta moderada. Las mismas serán multadas con un importe entre CUARENTA Y UNA (41) a SETENTA (70) UFAS, debiendo responder además la empresa por los daños patrimoniales ocasionados producto de la respectiva falta; y amerita la rescisión del contrato de los servicios. Las faltas antedichas podrán ser utilizadas por LA SOCIEDAD a los efectos de regular y/o calificar su relación con los dependientes de la firma y sus contratistas. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN SIN CAUSA.** Cualquiera de las partes podrá rescindir total o parcialmente en forma unilateral el presente contrato, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*[Handwritten mark]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

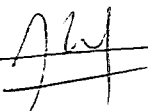
BAJO EL Nº 20823  
11 NOV 2024  
USHUAIA,  
Abog. Lisi CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos Legales  
FIRMA Y SELLO

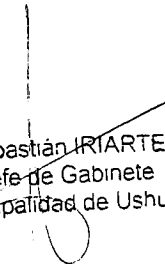
formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.** Las partes, regidos por el principio de cooperación y unidad de acción, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda ser de común acuerdo, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, constituyendo domicilios a tal efecto en los indicados en el exordio.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.** Las partes constituyen domicilios para las notificaciones emergentes del desarrollo del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD en la calle San Martín Nº 660, y LA SOCIEDAD en calle Antártida Argentina Nº 157 PB de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.-----

  
José Daniel LABROCA  
Presidente  
Ushuaia Integral S.E.

  
Sebastián IRIARTE  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cc: Ana María SALA  
Subsecretaría Legal  
D.L.T. S. U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"